

004016

ORD. Nº

ARCHIVO

ANT. Multa impuesta al Sr. Ministro de Hacienda don Alejandro Foxley Rioseco, por la I.Corte de Apelaciones de Santiago.

MAT. Informa resultado favorable del recurso de queja.

ADJ. Copia de la sentencia.

SANTIAGO, -8 JUN 1993

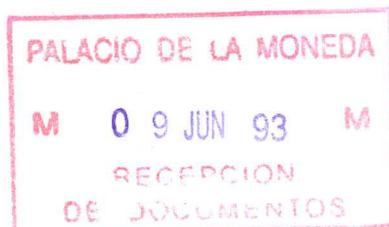
A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

1.- Tal como es de conocimiento de V.E. una Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago impuso al Sr. Ministro de Hacienda, don Alejandro Foxley Rioseco, una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales vigentes a fecha de pago, con la prevención que uno de los integrantes -el Ministro Sr. Kokisch- estuvo por imponer, desde ya, la medida de suspensión de cargo por el término de un mes.

2.- Esto se originó en la acción de protección interpuesta por un grupo de Jueces, mediante la cual pretenden lograr que la asignación de zona de que goza el personal del Poder Judicial y Junta de Servicios Judiciales deba calcularse sobre la base de la escala de sueldos bases mensuales del Art. 2º del D.L. Nº 3.058 de 1979 y sus reajustes posteriores, y de sus remuneraciones mensuales permanentes.

3.- Contra la aludida resolución el suscrito, en representación del Fisco y asumiendo la de don Alejandro Foxley Rioseco, interpuso recurso de queja ante la Excmá.Corte Suprema.

4.- Dicho recurso, enrolado bajo el Nº 8.886, fue fallado por sentencia del día 2 de Junio recién pasado mediante la cual, bajo la firma de los Ministros Sres. Araya, Perales, Navas y Abogados Integrantes Sres. Silva y Rencoret, se acogió el recurso, dejándose sin efecto la resolución que imponía la multa.



5. Para mejor conocimiento de V.E.,
me permito adjuntar una copia de la sentencia.

Saluda atentamente a V.E.



GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

dhY/mep

Distribución.

1. S.E. el Sr. Presidente de la República
2. Sr. Ministro de Hacienda
3. Oficina de Partes
4. Archivo dhY/.

Dec. Ruiz 8886

35.

Ruiz Hernandez y Central

+ Don Javiera Y.
+ estudio.

1 Santaigo, *16* de *Junio* mil novecien-
2 tos noventa y tres.
3 Téngase presente:
4 Vistos y teniendo presente:
5 1º.- Que el Consejo de Defensa del Estado, en lo
6 principal de fojas 2 formuló recurso de queja en contra de
7 los integrantes de una de las salas de la Corte de Apelacio-
8 nes de Santiago que, para obtener el cumplimiento de la sen-
9 tencia dictada en el recurso de protección Nº 17790 de dicho
10 tribunal ante la omisión de dictar el decreto correspondien-
11 te para suministrar fondos y proceder al pago por las dife-
12 rencias producidas en las remuneraciones de los recurrentes
13 de protección por no considerarse la totalidad de las mismas
14 para el cálculo de la asignación de zona, dispusieron el arres-
15 to del señor Ministro de Hacienda.
16 2º.- Que del examen de los autos de protección
17 antes mencionados, resulta inconcuso que la decisión de la
18 sentencia a que se viene aludiendo que declaró que la asigna-
19 ción de que goza el personal del Poder Judicial y Junta de
20 Servicios Judiciales debe calcularse sobre la base de la Es-
21 cala de Sueldos Bases Mensuales del artículo 2º del D.L. 3058
22 de 1979 y sus reajustes posteriores y de sus remuneraciones
23 mensuales permanentes, solo ha creado un antecedente que po-
24 drá ser hecho valer en la acción que en contra del fisco fue-
25 ra formulada en los autos sobre juicio ordinario Nº 2.780-91
26 del Duodécimo Juzgado Civil de esta ciudad que se tienen a
27 la vista por los propios recurrentes de protección, y la sen-
28 tencia que en dichos autos se pronuncie, en el evento que la
29 acción declarativa y de cobro prospere, permitirá la dicta-
30 ción del decreto correspondiente que suministre fondos para

1 su ejecución.

2 De conformidad además, con lo previsto en
3 los artículos 540 y 549 del Código Orgánico de Tribunales, se
4 acoge el recurso de queja de lo principal de fojas 2 interpues-
5 to por el Consejo de Defensa del Estado, sólo en cuanto se de-
6 ja sin efecto la resolución de 18 de octubre del año pasado
7 escrita a fojas 283 de los autos de protección N° 127-90 de
8 la Corte de Apelaciones de Santiago, caratulados "Victor Re-
9 yes Hernández y otros contra Contralor General de la Repúbli-
10 ca", que se tienen a la vista, y en cambio se decide que se
11 niega la petición de lo principal de fojas 263.

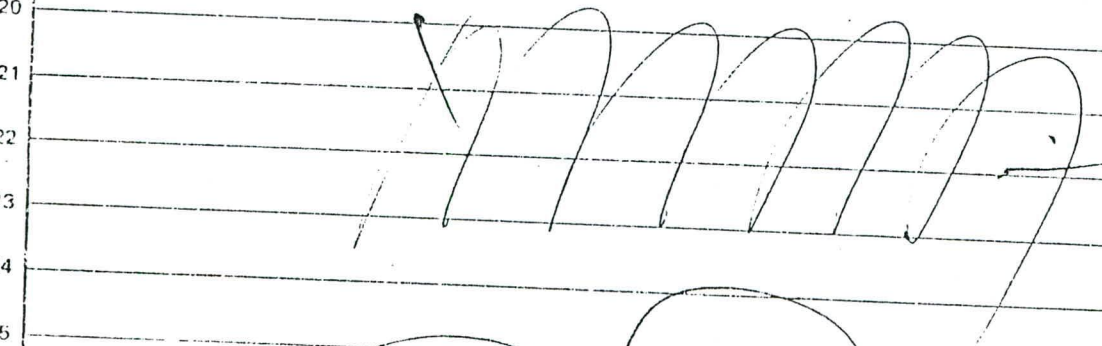
12 Devuélvanse los autos agregados para
13 la cuenta del recurso; agréqueseles copia autorizada de la
14 presente resolución oficiese.

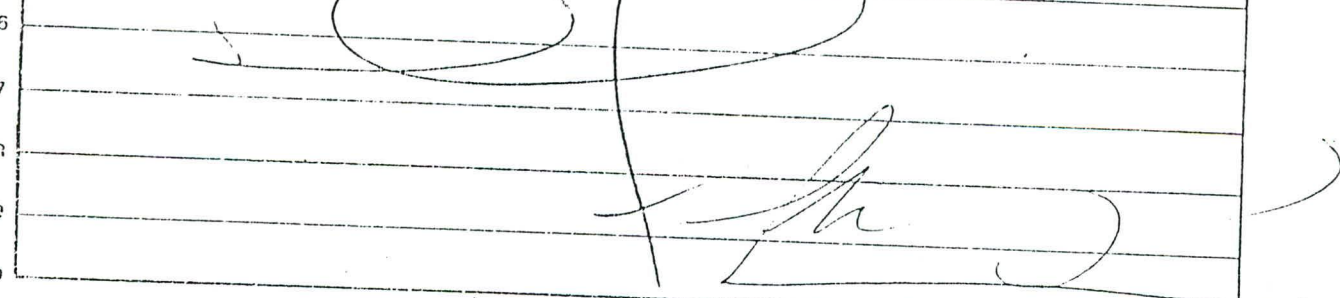
15 Regístrese, transcríbese, archívese.

16 N° 8886.-

17 

18 

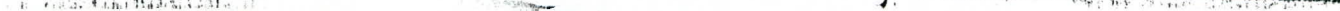
19 

20 

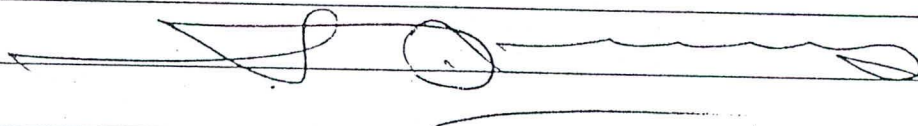
21 

22 

23 

24 

Nº 8886.

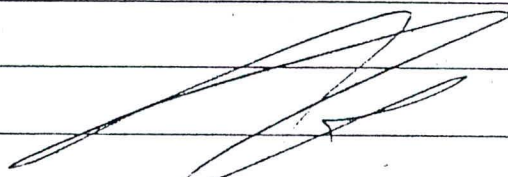


PROVEIDO POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA

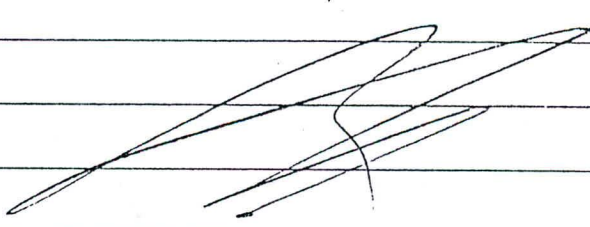
PRESIDENTE SR. Araya,

MINISTROS SRES. Peralta, Novoa y Ojeda

ABOGADO[S] INTEGRANTE[S] SR.[S] Silva y Pizarro



En Santiago a 20 de junio de
mil novecientos noventa y dos notifique por
el Estado Diario la resolución precedente.



Código RPC		Panel Ingreso De Datos		Fecha 09-JUN-1993	
Nip	93/11835__-__	Hora	12:30	Tipodoc	OFI
Numdoc 004016_____		Fechadoc 08-JUN-93		Caracter	ORD ____
Firma Guillermo_Piedrabuena_R._____				Sexo __	
Institución o		Consejo_de_Defensa_del_Estado_____			
Dirección		_____			
Ciudad		Santiago_____		Región RM__	
				País CHI	
Derivada CBE	Fecha 09-JUN-93	Nop _____			
---	-----	Necesita Respuesta N			
		Nop Relacionado _____			
Resumen	INFORMA_RESULTADO_FAVORABLE_DEL_RECURSO_DE_QUEJA_EN_CONTRA_DEL_____ MINISTRO_A._FOXLEY,INTERPUESTO_POR_GRUPO_JUECES_QUE_PRETENDEN_LO-_ GRAR_ASIGNACION_ZONA_QUE_GOZA_PERSONAL_PODER_JUDICIAL._____				
Next Screen para Realizar Derivaciones Externas					
Transaction_completed_--_1_records_processed._____					
Char Mode: Replace Page 1				Count: *0	

Colts